



Resolución Directoral Regional

Nº 1357 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 JUN. 2023

Visto, el Expediente Nº 001-2023675904 que contiene el Oficio Nº 363-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY de la Procuraduría Pública Regional, la Informe Nº 213-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de la bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación 30% a favor de **CESAR ANDERSON NORIEGA CULQUI**, en un total de veintiocho (28) folios útiles;

CONSIDERANDO:

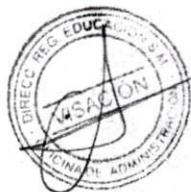
Que, el artículo 76° de la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley Nº 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, mediante Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural Nº 4589-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 06





Resolución Directoral Regional

N° 1357 -2023-GRSM/DRE

(sentencia) de fecha 24 de octubre de 2018 y confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 29 de marzo de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00162-2018-0-2201-JR-LA-01**, a favor de don **CESAR ANDERSON NORIEGA CULQUI**, por concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, por la suma de **S/ 1,609.84** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1994-2022-GRSM/DRE de fecha 13 de octubre del 2022, la Dirección Regional de Educación de San Martín, **DECLARA LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 4589-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, que reconoce como créditos devengados la suma de **S/ 1,609.84** soles a favor de don **CESAR ANDERSON NORIEGA CULQUI**, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 15 de fecha 22 de febrero de 2021, recaído en el expediente judicial N° **00162-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 15 de fecha 22 de febrero de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, considerando las asignación y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 4589-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 17 de diciembre de 2019, como son: Ley N° 25671, DS. N° 081, DU 080, DU N° 090, DS N° 019, DS N° 021, DifPensi, DU N° 073, DU. N° 011, DS N° 065;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00185-2023, don **CESAR ANDERSON NORIEGA CULQUI**, es profesor contratado desde el 21.04.2003, nombrado a partir del 01.06.2011, labora en la actualidad en la IEP. N° 01061 – Pampa Hermoza - Moyobamba, el Juzgado de trabajo Transitorio de Moyobamba dispone el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del periodo que laboró como docente contratado: **a) 21.04 al 31.12.2003, b) 05.04 al 31.12.2004, c) 15.03 al 31.12.2005 y d) 16.03 al 31.12.2007**, lo que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Informe N° 213-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 25 de abril del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación 30% del servidor **CESAR ANDERSON NORIEGA CULQUI**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 36/100 SOLES (S/ 4,656.36)**, como se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 1357 -2023-GRSM/DRE

DECRETOS X AÑO	II.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	C.F & C.ZR	MONTO
TOTAL											4,656.36
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)	-	-	-	0	I	21.04 al 30.04.2003 I-30H-U	-	-	-	-	0.00
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)	-	-	-	8	I	01.05 al 31.12.2003 I-30H-U	-	-	-	-	410.90
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)	-	-	-	5	A	05.04 al 30.09.2004 A-30H-R	-	-	-	-	437.10
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	4	A	01.09 al 31.12.2004 A-30H-R	-	-	-	-	487.68
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)	-	-	-	5	I	15.03 al 30.07.2005 I-30H-R	-	-	-	-	673.82
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)	-	-	-	5	I	01.08 al 31.12.2005 I-30H-R	-	-	-	-	704.70
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)	-	-	-	5	I	16.03 al 30.07.2007 I-30H-R	-	-	-	-	870.77
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)	-	-	-	5	I	01.08 al 31.12.2007 I-30H-R	-	-	-	-	1,071.39

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO a favor de don **CESAR ANDERSON NORIEGA CULQUI**, con DNI N° 00860130, profesor nombrado en la IEP. N° 01061 – Pampa Hermoza - Moyobamba, por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación 30%, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 24 de octubre de 2018 y confirmada mediante Resolución N° 10 (sentencia de vista) de fecha 29 de marzo de 2019 y requiriendo su cumplimiento mediante Resolución Judicial N° 15 de fecha 22 de febrero de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
1994-2022	00162-2018-0-2201-JR-LA-01	CESAR ANDERSON NORIEGA CULQUI	a) 21.04 al 31.12.2003, b) 05.04 al 31.12.2004, c) 15.03 al 31.12.2005, d) 16.03 al 31.12.2007. Periodo que laboro como docente contratado.	S/ 4,656.36

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de



Resolución Directoral Regional

Nº 1357 -2023-GRSM/DRE

Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fedateada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr. Alfonso Tsuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/D-RESM
AWMA/OA
DSBS/GRRHH
MEOM/RP
ATP/19.05.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



02 JUN 2023

Moyobamba

[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
O.M. 01000835470